

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**ALGETE**

OTROS ANUNCIOS

Consecuente al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de febrero de 2010, por el cual se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza actual en materia de estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Algete, que fue publicada para presentación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de fecha 16 de marzo de 2010. Pasado el período de exposición durante el plazo de treinta días, no se han presentado alegación o reclamación alguna al contenido de la modificación de dicha ordenanza municipal, considerándose definitivamente aprobada.

Por todo ello, y al amparo del artículo 70.2 de la Ley de Bases, se viene hacer publico el texto íntegro de la propuesta.

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza actual en materia de estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida, en lo que se refiere al artículo 11.3, que se modifica, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“Por su parte, el Ayuntamiento se reservará plaza de aparcamiento atendiendo al artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo. La placa no será troquelada con número de matrícula y se pondrá en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, y siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.”

En Algete, a 11 de junio de 2010.—El concejal-delegado, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/25.111/10)